



DECRETO N° **1288**

NEUQUÉN, 26 NOV 2002

VISTO:

El Expediente SGC N° 1687-F-2002 y el reclamo administrativo interpuesto por el señor FAUNDEZ PABLO CEFERINO, contra la norma legal por la cual se dispuso su baja de la planta de personal municipal (Decreto N° 0574/01), solicitando su revocación y su reincorporación a planta permanente; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el reclamante realiza una serie de consideraciones y expresa que la norma legal impugnada adolece de vicios nulificantes, conforme lo normado en los Artículos 66°) y 67°) de la Ordenanza N° 1728, transgrediendo la garantía constitucional de estabilidad del empleo público;

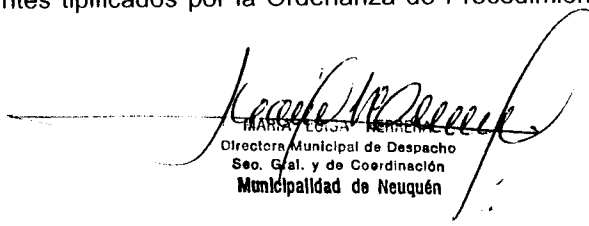
Que, continúa, desde su ingreso a la Municipalidad en el año 1997, mediante distintos Contratos de Locación de Servicios, se desempeñó como instructor de tae kwon do, siendo luego designado por Decreto N° 0501/97 como personal de planta de gabinete, por el término de la gestión de gobierno;

Que con posterioridad, fue nombrado como personal de planta permanente por Decreto N° 0853/99, el cual fue declarado nulo por el Tribunal Superior de Justicia en autos caratulados: "Valeiras María Ofelia c/ Municipalidad de Neuquén s/ Acción Procesal Administrativa" Expte. 524/99, siendo contratado nuevamente mediante Decretos N°s. 0682/01 y 1285/01, para disponer finalmente su baja por Decreto N° 0574/01;

Que dictamina sobre el particular la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 698/02), manifestando que al declararse judicialmente la nulidad del Decreto N° 0853/99, el actor carece de nombramiento en la planta permanente y su situación se retrotrae a su condición de personal de planta de gabinete y, tratándose éste de un cargo sin estabilidad, el Municipio puede prescindir de sus servicios, ya que no estaría amparado por la garantía de estabilidad, siendo el nombramiento, previo concurso público, la única manera de ingresar a planta permanente;

Que por ello, esa Asesoría considera improcedente la reincorporación del señor FAUNDEZ, en virtud de que no concursó para acceder al cargo que reclama, conforme lo establece la Ordenanza N° 7694, en su Artículo 9°);

Que asimismo, con respecto al Decreto N° 0574/01 que dispuso su baja, entiende que no es arbitrario y no adolece de vicios nulificantes tipificados por la Ordenanza de Procedimientos Administrativos,


MARÍA EUGENIA BERRINI
Directora Municipal de Despacho
Seo. Gal. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

sino que se trata del ejercicio legítimo de la función administrativa, ya que la Administración se expidió formalmente dentro de sus facultades, por lo que no se han violentado los derechos que el actor alega, agregando además, que este tipo de designaciones y contrataciones resultan ser valoraciones discrecionales de la Administración, siendo su situación transitoria y precaria, por lo que no puede generar derechos definitivos en el cargo ni impide ser dejado sin efecto;

Que en virtud de las consideraciones vertidas, es opinión de esa Asesoría Legal rechazar el reclamo interpuesto por improcedente;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral (Informe N° 609/02) remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho solicitando el dictado de la norma legal por la cual se rechace el reclamo administrativo interpuesto por el nombrado, en virtud del Dictamen N° 698/02 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR por improcedente, el reclamo administrativo ----- interpuesto por el señor **FAUNDEZ PABLO CEFERINO, D.N.I. N° 25.139.686**, contra el Decreto N° 0574/02, solicitando su revocación y su reincorporación a planta permanente; de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 698/02) y a lo solicitado por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral- (Informe N° 609/02).-

Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, ----- notifíquese fehacientemente del presente Decreto al nombrado en el Artículo 1º).-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
MEE.-



FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI.-

[Handwritten signature]
MARIA YUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Graf. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén